

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

11145

(20 DIC. 2010)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC, contra la Resolución número 6946 de 6 de agosto de 2010, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas para ser ofrecido en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que mediante Resolución número 1895 de 14 de agosto de 2003, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que mediante Resolución número 1891 de 10 de abril de 2008, se amplió el lugar de ofrecimiento del programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, al municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca - UDEC, solicitó la renovación del registro calificado para el programa en funcionamiento de Licenciatura en Matemáticas para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca - UDEC no solicitó ampliación de lugar de ofrecimiento del programa de Licenciatura en Matemáticas ofrecido en el municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 7 de abril de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Matemáticas, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 13 de abril de 2010 ordenando requerir a la institución para que evidencie que el estatuto del profesor cumple con sus funciones de promoción Institucional de la docencia, de regulación de estímulos y de evaluación de los profesores, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES –, en sesión de 14 de julio de 2010, encontrando que la institución no dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos, por lo que recomendó no renovar el registro calificado.

Que mediante Resolución número 6946 de 6 de agosto de 2010 se decidió no renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Cundinamarca - UDEC para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente a la Doctora Gloria M. Gutiérrez, actuando como apoderada de la Universidad de Cundinamarca - UDEC en día 26 de agosto de 2010.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Universidad de Cundinamarca - UDEC interpuso recurso de reposición el 2 de septiembre de 2010, encontrándose en el término legal para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Educación, la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 6 de octubre de 2010, que el programa satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas.

Que este Despacho encuentra que el programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, la Resolución número 6946 de 6 de agosto de 2010, que negó la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Cundinamarca - UDEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad de Cundinamarca - UDEC |
| Programa: | Licenciatura en Matemáticas |
| Sede del Programa: | Fusagasugá - Cundinamarca |
| Metodología: | Presencial |
| Título a otorgar: | Licenciado en Matemáticas |
| Número de Créditos Académicos: | 153 |

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad de Cundinamarca - UDEC deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO CUARTO: La institución no podrá matricular nuevos estudiantes en el municipio de Facatativá – Cundinamarca, como consecuencia de la no solicitud de la ampliación de cobertura autorizada mediante Resolución número 1891 de 10 de abril de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

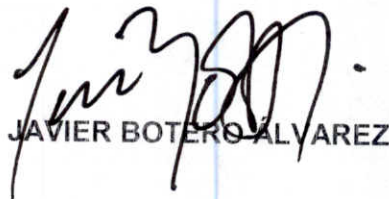
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 20 DIC. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ